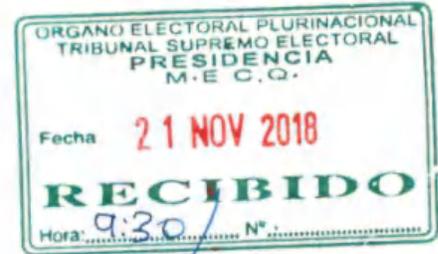


COPIA

La Paz, 20 de noviembre de 2018
TSE - UTF N° 363/2018

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 243/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta de Trámite TSE-SC-9930/2018 del 31 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 del Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (UN), correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 276/2018 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 del Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (16 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 243/2018 de 20 de septiembre de 2018 (14 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vecchioreo Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 276/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°
243/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 -
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE
UNIDAD NACIONAL”

(UN)

La Paz, 19 de noviembre de 2018

INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
3.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017.....	3-4
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-6
3.3 ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS.....	6-8
3.4 BALANCE GENERAL.....	8
a) EXTRACTOS BANCARIOS INCOMPLETOS.....	8-10
b) OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE GENERAL.....	10-12
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12-14
V OPINION LEGAL.....	14

INF.FIS.UTF. N° 276/2018

INFORME

A : Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 243/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD NACIONAL” (UN)

FECHA: La Paz, 19 de noviembre de 2018.

I ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 55° de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la fiscalización a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 de 20 de septiembre de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, el Tribunal Supremo Electoral mediante notificación TSE-SC N° 199/2018 en fecha 04 de octubre de 2018 notificó a Ricardo Alejandro Torrez Mallea – Tesorero del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 de 20 de septiembre de 2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión, adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 01 de noviembre de 2018.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante Hoja de Ruta Externa - Trámite TSE-SC-9930/2018 de 31 de octubre de 2018 el Tribunal Supremo Electoral recepcionó la nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 Ref.: “*INF.FIS.UTF. N° 243/2018 Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Frente de Unidad Nacional*” en un legajo de documentos con fojas treinta (30) de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota FUN TSE 1-77/2018 “*INF.FIS.UTF. N° 243/2018, (fotocopia), Ref. “Respuesta al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Frente de Unidad Nacional” (fojas 01 a 03).*”
- Contrato Privado de Arrendamiento de 01 de octubre de 2016 (fojas 04 a 06).
- Cite: UN 002/2018 REF.: “*Presentación de Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada al 31-12-17 Nota PRES. UTF N° 002/2018*” (FOJA 07).
- Extracto de Cuenta N° 4010453037 (fojas 08 a 09).
- Estado de cuenta del Banco Mercantil cuenta 4010453037 (fojas 010 a 014).
- Extracto de Cuenta 4010453037 (fojas 015 a 19).
- CITE: UN 002/2018 de 29 de marzo de 2018 (foja 20).
- Extracto de Cuenta 4010453037 (fojas 21 a 31).
- Cuadro de Activos Fijos (foja 32).

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2017 presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se establecen las siguientes observaciones:

3.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 se estableció que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su Programa Operativo Anual (POA) para la gestión 2017, ha formulado Objetivos de Gestión entre los que se mencionan los siguientes:

- Desarrollo de condición democrática.
- Desarrollo de la escuela de dirigentes.
- Desarrollo de la capacitación para dirigentes territoriales.
- Desarrollo de la Capacitación de dirigentes sectoriales.
- Desarrollo de la captación para representantes Electos Nacionales, Regionales y Municipales.
- Abrir espacios de debate político con cada uno de los candidatos de Unidad Nacional.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos de la gestión 2017 fue de Bs568.372,00, sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza únicamente a Bs114.314,30, no existe evidencia de que se hayan cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual.

Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta*”.

En consecuencia, se establece que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) no ha elaborado su Programación Operativa Anual-Presupuesto para la gestión 2017 considerando las posibles limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos.

- Se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al personal responsable de la elaboración del POA - Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la gestión 2019 de manera que los objetivos y el presupuesto programado se relacionen con lo ejecutado, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en el numeral 2.1 de su Nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 señala:

“La gestión 2017 se ha caracterizado por una baja en la recaudación de aportes de militantes y simpatizantes, por lo cual las actividades programadas de capacitación no se pudieron llevar a cabo de acuerdo al Programa de Operaciones presentado”.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Partido Político se confirma que las actividades programadas no se han llevado a cabo en su integridad; sin embargo, considerando el argumento presentado se levanta la observación; no obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento en la gestión 2019 y siguientes por lo que se reitera al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) que con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades programadas, instruya al personal responsable de la elaboración del POA - Presupuesto considerar las limitaciones que podrían afectar el logro de los objetivos del Partido Político.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 se estableció que en el proceso de fiscalización, de la Rendición de Cuenta Documentada se observa lo siguiente:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Recibos Nrs: 070, 076; 084; 089; 103; 114, 130; 133, 123, 140, 144 y 149 de diferentes fechas, cada uno por Bs8.906,00, a nombre de Luis Pablo Hana Hobeika por el alquiler de ambientes para oficina nacional del Partido Político.	109,852,00	No adjunta el Contrato de Alquiler debidamente firmado entre las partes en ninguno de los pagos realizados en la gestión 2017.
Pago a Eventos Alexander Palace según factura N° F-306 de 17-02-17 por servicios de refrigerio del seminario taller realizado el 17 de febrero de 2017.	1.500,00	No adjunta la nómina de beneficiarios debidamente firmada por los asistentes al evento.
TOTAL	111.352,00	

Al respecto, el artículo 73° (*Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*”

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc.”

La situación descrita se debe a que la Contadora del Partido Político no ha incluido los respaldos necesarios por los gastos realizados en el pago de alquileres y de refrigerio respectivamente.

- Se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Tesorero y Contadora respectivamente, adjuntar el Contrato de Alquiler con Luis Pablo Hana Hobeika de sus oficinas ubicadas en la Calle Benavente N° 2190 y la planilla de refrigerio de los asistentes al seminario taller del 17 de febrero de 2017.

Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en los incisos a) y b) del numeral 2.2 de su Nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 señala:

“a) Se adjunta copia del contrato con el Sr. Plabo Hanna Hobeika dueño del inmueble en donde funciona la oficina nacional de Frente de Unidad Nacional”.

“b) En el pago al Hotel Alexander se presentó como respaldo la siguiente documentación: contrato, cotización, factura y fotografías, la lista de asistentes a la asamblea se extravió por ese motivo no se pudo adjuntar”.

Con relación a la observación del inciso a) referida a la falta de un contrato de alquiler, el Partido Político adjunto el Contrato Privado de Arrendamiento de 01 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2018 firmado entre los propietarios del inmueble y Ricardo Torres Mallea como representante del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN). Al respecto se observa que si bien se adjuntó el contrato en fotocopia éste no fue legalizado para darle el valor que corresponde, por lo tanto la observación se **mantiene**.

La aseveración vertida en el inciso b) referida a la falta de una nómina de asistentes a la asamblea, el Partido Político confirma este hecho por lo que se **mantiene** la observación

- Se reitera al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Tesorero y Contadora respectivamente, que en futuras presentaciones de los Estados Financieros se adjunte el Contrato de Alquiler original o en su caso una fotocopia legalizada y se tome las previsiones del caso para resguardar y presentar toda la documentación necesaria que justifique los gastos ejecutados en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

3.3 ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 se mencionó que la documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), no permite establecer que los saldos expresados en los Estado Financieros al 31 de diciembre de 2017 correspondan a transacciones realizadas por esa organización política a nivel nacional, limitándose únicamente a exponer y respaldar los que corresponden a la Regional de La Paz.

Al respecto, el Artículo 78° (Estados Financieros) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N°263/2015 de 17 de diciembre de 2015 vigente a partir de la gestión 2013, mencionan lo siguiente:

“Los Estados Financieros de las Organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con un dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:

1. *Balance General de la Oficina Nacional y consolidado al 31 de diciembre de cada Gestión concluida.*
2. *Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y consolidado por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*
3. *Estado de Flujo de Efectivo*
4. *Estado de cambios en el patrimonio neto*
5. *Estado de Ejecución del presupuesto de recursos y Gastos”*

Esta situación se debe a que en la documentación presentada por el Partido Político no adjunta ningún ingreso y/o gasto realizado en el interior del país, tampoco se realiza ninguna aclaración y/o justificación en las Notas a los Estados Financieros que permita aseverar la integridad de los registros; por consiguiente, la consolidación de los Estados Financieros está en duda.

- Se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Tesorero y Contadora respectivamente efectuar las aclaraciones correspondientes para justificar la no consolidación de los Estados Financieros del Partido Político.

Asimismo, se debe considerar la presente recomendación para la elaboración de los Estados Financieros de la gestión 2018 y siguientes registrando toda la información económica y financiera a nivel nacional y plasmar dicha información en la consolidación de los Estados Financieros respectivos en cumplimiento al artículo 78 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en el numeral 2.3 de su Nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 señala:

“Aclarar que los Estados Financieros del Frente de Unidad Nacional al 31 de diciembre de 2017 presentados al Tribunal Supremo Electoral corresponden a transacciones realizadas a únicamente en la ciudad de La Paz, los gastos y aportes fueron realizados en La Paz.

Las actividades partidarias son realizadas desde la ciudad de La Paz con fondos que se recaudan y se administran en esta ciudad, no tenemos contabilidad en otros departamentos”.

Al respecto se establece que el Partido Político manifiesta que todos los fondos se administran desde la ciudad de La Paz, sin embargo los documentos no especifican información que refleje gastos al interior del País, tales como el envío de material y/o pago de alquileres de sus oficinas por consiguiente la observación **se mantiene**.

- Se reitera al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Tesorero y Contadora respectivamente, a partir de la presente gestión y siguientes diferenciar en su contabilidad los gastos realizados de cada una de las oficinas regionales de manera que la información refleje la consolidación de los Estados Financieros del Partido Político a nivel nacional en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

3.4 BALANCE GENERAL

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 se mencionó que de la revisión de la documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se establecen las siguientes observaciones:

a) **EXTRACTOS BANCARIOS MENSUALES INCOMPLETOS**

En el inciso a) del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 se mencionó que en el proceso de análisis, revisión y validación de la documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) correspondiente a la gestión 2017 de las Cuentas Corrientes Nros: 4010453067 y 4010752395 procedentes del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., se ha observado que no se adjunta los extractos bancarios originales y las fotocopias incluidas no corresponden a la totalidad de los meses, según se expone en el siguiente detalle:

Cuenta Corriente	Original	Extractos en Fotocopia	Extractos No Adjuntos
4010453037 – Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	ninguna	Meses de: marzo, abril,	Meses de: enero, febrero, agosto, septiembre,

Cuenta Corriente	Original	Extractos en Fotocopia	Extractos No Adjuntos
		mayo, junio, julio,	octubre, noviembre y diciembre
4010752395 – Banco Mercantil Santa Cruz S.A. (*)	ninguna	Meses de: Marzo, abril, mayo, junio, julio,	Meses de: enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre

(*) La conciliación bancaria del mes de marzo 2017 de la cuenta corriente 4010752395, erróneamente registra el número de la cuenta corriente 4010453037.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 68° (**Registros en Libros Mayores**) señala: “...*Se registran los traslados del Libro diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.*”

Entre otros registros Auxiliares de deberán habilitar:

4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias...*”.
- Artículo 87° (**Documentos que constituyen Descargo de Ingresos y Gastos**) “*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

Actividades de Funcionamiento, Educación Ciudadana, y difusión de Documentos Político-Programáticos

10. *Extractos Bancarios de la cuenta corriente al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...*”

Esta situación se debe a un inadecuado archivo que no ha incluido la documentación observada como respaldo de las conciliaciones bancarias y por consiguiente como respaldo del saldo al 31 de diciembre de 2017.

- Se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente adjuntar los extractos bancarios originales o fotocopias legalizadas de las cuentas corrientes Nrs: 4010453037 y 4010752395 procedentes del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., en cumplimiento a los artículos mencionados del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado con Resolución de Sala Plena N° TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) con relación al inciso a) del numeral 2.3 de su Nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 señala:

“El Banco Mercantil Santa Cruz no envía extractos originales en los meses que no existe movimiento de transacciones en la cuenta, es la razón que se procede a imprimir vía electrónica. Pediremos el banco copias legalizadas, desde los siguientes descargos”

Con la explicación realizada, se ha verificado los extractos de cuenta electrónicos que se adjunta de los meses que no tienen movimiento de transacciones con lo que la observación se **levanta**; sin embargo, a partir de la presente gestión se debe solicitar a la entidad bancaria las copias legalizadas a fin de completar el archivo de la documentación.

b) OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE GENERAL

El inciso b) del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 señala que con relación a las cuentas que componen el Activo Fijo y el Pasivo (Cuentas y Documentos por Pagar) al 31 de diciembre de 2017, se presentan las siguientes observaciones:

ACTIVO FIJO

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Activo Fijo (Importe Neto), corresponden a 25 ítems cada uno con valor de Bs1,00. Otros Equipos, Equipos de Computación,	25,00	El Estado de Activos Fijos presentado por el Partido Político al 31 de diciembre de 2017, no incluye la fecha de adquisición de cada uno de los bienes y su saldo no se encuentra respaldado por un informe

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Equipos de Comunicaciones y Muebles y Enseres		técnico de un perito evaluador en el que se establezca el estado actual de cada uno de los bienes y la nueva vida útil estimada, por consiguiente el saldo expuesto no es confiable.
TOTAL	25,00	

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Proveedor	Importe Bs	Observaciones
COMTECO	36.360,00	El Estado de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2017 expone como fecha de origen de las deudas la gestión 2005 sin justificar alguna acción o decisión asumida por el Partido Político con el fin de proceder a la cancelación de las mismas.
ERBOL	87.604,78	
PANAMERICANA	72.420,00	
URRUTIBETUY	16.153,00	
PUBLIMARKET	3.702,00	
TOTAL	216.239,78	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- *Artículo 42° (Devengamiento de gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de Documentos Político-Programáticos y de Campaña y Propaganda Electoral) Contabilidad Patrimonial), "...Los gastos devengados emergentes de todas las actividades pendientes de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero. Si los gastos devengados de la gestión anterior no hubieran sido cancelados en el plazo límite establecido en éste artículo, y que hayan sobrepasado un año; la revisión de su cancelación de acuerdo a su antigüedad, será determinada a criterio de la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo suficiente para el cierre del proceso de fiscalización el reporte de los gastos devengados..."*
- *Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial), "Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, Pasivo, Resultados; incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:*

1. Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real... ”.

La situación descrita se debe a que la Directiva del Partido Político no ha considerado solicitar un peritaje de los Activos Fijos existentes. Asimismo, no tomó decisiones acerca de las Cuentas y Documentos por Pagar afectando a la confiabilidad de los Estados Financieros.

- Por consiguiente, se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), conjuntamente con los miembros de la Directiva tomar las decisiones necesarias para contar con información confiable, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) con referencia al inciso b) del numeral 2.3 de su Nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 señala:

“ACTIVO FIJO

Los activos fijos presentados por Frente de Unidad Nacional fueron adquiridos durante la gestión 2005 (Adjunto cuadro de activo fijo).

Según normas de contabilidad, los equipos de Computación, Comunicación y Otros Equipos concluyeron su vida útil en la gestión 2009, los muebles y enseres concluyó su vida útil en la gestión 2015.

Debido a lo expuesto anteriormente, se aplican las normas de contabilidad a los activos y por esta razón tienen un valor residual de 1”.

“PASIVO

Frente de Unidad Nacional a la fecha no ha podido determinar con los acreedores el importe correcto adecuado”.

Al respecto, si bien los argumentos señalados, son válidos no se indica la decisión a asumirse respecto de los bienes con valor residual (Uno) “1” y al saldo de las obligaciones con terceros, por lo que las observaciones serán sujetos a seguimiento en las futuras fiscalizaciones.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) , para levantar las observaciones correspondientes a la gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 243/2018, se concluye lo siguiente:

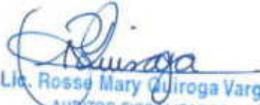
- C1** La documentación presentada y la falta de documentación de descargos del Partido Político, no permite **levantar** la observación referida a Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs11.352,00** que se detalla en el numeral **3.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), dar cumplimiento a la recomendación emitida para documentar adecuadamente los gastos expuestos en los Estados Financieros a fin de evitar que se vuelvan a presentar observaciones de esta índole.
- C2** El Partido Político justificó las razones de la no ejecución de las actividades incluidas en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2017, según se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C3.** El Partido Político mencionó las razones por las cuales los Estados Financieros reflejan ingresos y gastos realizados en la oficina nacional, según se expone en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** En lo referente al inciso **a)**, relacionado con la fecha de adquisición de los bienes que componen el Activo Fijo, el Partido Político adjuntó el detalle incluyendo dicha información, con respecto al inciso **b)** no se ha determinado el importe correcto adeudado a terceros, el detalle de la evaluación se expone en el numeral **3.4** del presente informe.
- R2** Con relación a las observaciones relativas al Programa Operativo Anual y las referidas a las cuentas del Balance General expuestas en las conclusiones **C2** a **C4** del presente informe, el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) mediante nota FUN TSE 1-77/2018 de 31 de octubre de 2018 confirma la Aceptación de las observaciones expuestas en los numerales **3.1**, **3.3** y **3.4** por lo que se recomienda al Jefe Nacional, considerar las observaciones expuestas en el presente informe, las que serán sujetas a seguimiento en las siguientes fiscalizaciones.

Por lo tanto, se concluye que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), cumplió con remitir información y/o documentación que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V OPINIÓN LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE – RSP N° 0263/2015 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosa Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaccines Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/rqv
c.c. Archivo
cc. Carpeta UN